

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1981/05 interpuesto por doña María Isabel Illán Rueda y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 14 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1981/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ISABEL ILLAN RUEDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1981/05 interpuesto por doña María Isabel Illán Rueda contra la Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1981/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 354/2005 y acumulado el 354/05 V, interpuesto por doña María Garrido Roperero y doña Montserrat García Cayuela, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE ALMERIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 354/2005 Y ACUMULADO EL 354/05 V, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA GARRIDO ROPERERO Y DOÑA MONTSERRAT GARCIA CAYUELA Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 354/05 y acumulado el 354/05 V, interpuesto por doña María Garrido Roperero y doña Montserrat García Cayuela, contra la Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia del citado expediente precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días. Sevilla, a 17 de octubre de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 354/05 y acumulado el 354/05 V.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en forma legal.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 6 de octubre de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Rosario Moreno» y la supresión de 3 unidades al Centro de Educación Primaria con la misma denominación, ambos de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, en su calidad de representante de «Unicaja Obra Sociocultural», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Rosario Moreno», con domicilio en C/ Manuel de Falla, s/n, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Infantil en 3 unidades de segundo ciclo y supresión de 3 unidades al Centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente fue tramitado en la debida forma por la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que los centros de Educación Infantil y Educación Primaria ambos con código 29004870, están autorizados: El de Educación Infantil con 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares, por Orden de 23 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre) y el de Educación Primaria con 30 unidades para 750 puestos escolares, por Orden de 14 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «Unicaja Obra Sociocultural».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infan-

til en 3 unidades para 75 puestos escolares y la supresión de 3 unidades al Centro Privado de Educación Primaria, ambos con la misma denominación «Rosario Moreno», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Rosario Moreno.

Código de Centro: 29004870.

Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Unicaja Obra Sociocultural.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Rosario Moreno.

Código de Centro: 29004870.

Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Unicaja Obra Sociocultural.

Composición resultante: 27 unidades de Educación Primaria para 675 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro de Educación Infantil remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del citado Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación